

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 578**

8 de junio de 2017

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

*Referido a las Comisiones de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias; y de Hacienda*

**LEY**

Para crear y establecer el Programa “Dona Tu Cambio para salvar a un animal realengo”, adscrito a la Oficina de la Primera Dama, con los fines de allegar mayores recursos a las organizaciones sin fines de lucro que socorren a los animales realengos; para que se establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para que reciban el donativo y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inacción gubernamental, la irresponsabilidad ciudadana y la falta de suficientes garras de ley para poder proceder eficazmente contra el maltrato animal han sido obstáculos que han abonado a la legión de canes abandonados en las calles de Puerto Rico. La ola migratoria ha disparado aún más la cantidad de perros desamparados, población que, según estimados de organizaciones que los auxilian, podría incluso sobrepasar los 300,000.

Aunque existe legislación para el bienestar y protección de los animales, su cumplimiento es poco, así como la cantidad de funcionarios adiestrados para fiscalizar y ejecutarla. Así lo denuncian portavoces de entidades y organizaciones sin fines de lucro que llevan años socorriendo a perros, gatos y otros animales desvalidos, situación que, según su experiencia, ha ido en aumento. Existe la OECA (Oficina Estatal para el Control de Animales), que es quien multa y administra el cumplimiento de la Ley (154 para el Bienestar y la Protección de los Animales), pero no tienen los recursos suficientes para proteger a estos animales realengos.

La GPVAD (Gestión Pro Vida Animales Desamparados) es una entidad situada en Barceloneta, creada para educar, crear conciencia y buscar alternativas para el problema de sobrepoblación de animales en el País. La OECA está adscrita a la Secretaría Auxiliar para Salud Ambiental. Entre sus tareas se destaca la creación de reglamentación sobre el control y protección de animales para reducir la cantidad de animales en la calle y fomentar su tenencia responsable.

La otorgación de subvenciones a municipios y empresas privadas para incentivar la creación de Centros de Control y Protección de Animales, así como la creación de programas educativos también es parte de los deberes de la OECA. Mientras tanto, desde 1912 la ley orgánica del Departamento de Salud les impone a los municipios la responsabilidad del recogido de animales realengos y muertos.

La Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales (2008) define el término de “animal realengo” como “aquel que no tenga guardián conocido”. Las organizaciones sin fines de lucro y el Gobierno han dialogado sobre la sobrepoblación de perros abandonados en el País y las soluciones a esta situación, pero por los pocos recursos del gobierno para lidiar con este problema de índole social, es menester tomar acción y buscar allegar fondos para proteger a estos animales indefensos.

En Puerto Rico hay tres Centros de Control de Animales (San Juan, Carolina y Arecibo). Sin embargo, según la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, los municipios, en coordinación con la Oficina Central de Asuntos Municipales (OCAM), están obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato contra los animales realengos, así como el recogido y cuidado de estos. Este estatuto también establece que “todo municipio queda obligado a desarrollar un plan de manejo para casos de emergencia, de recogido y protección, relacionado a los animales, so pena de no proveerles o cancelarles fondos provenientes de la OECA”.

Empero, ante la inacción o poca acción del gobierno, organizaciones sin fines de lucro, albergues y santuarios de animales han tomado las riendas para tratar de buscar soluciones a esta problemática. El abandono es el tipo de maltrato de animal más común. La Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales establece que “abandono” es “la dejadez o descuido voluntario, temporal o permanente de las responsabilidades que tiene el guardián del animal”. Si más personas rescataran y adoptaran animales abandonados no habría una sobrepoblación de

animales realengos tan alta en el País. Entre las soluciones propuestas para que la sobrepoblación de animales sin hogar no siga en aumento se debe estimular la tenencia responsable de mascotas y su esterilización a través de incentivos.

Esta Ley tiene como finalidad fortalecer a las organizaciones y entidades sin fines de lucro para brindarle la oportunidad a cada consumidor en la Isla de hacer una donación monetaria para así maximizar la protección de los animales realengos. La Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico, a través de un Reglamento, creará alianzas con comercios participantes para brindarle al consumidor la opción de donar su cambio a las organizaciones sin fines de lucro que tienen como fin la protección de los animales realengos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se crea el Programa “Dona Tu Cambio para salvar a un animal realengo”.

2           Artículo 2.- Se establece y se designa a la Oficina de la Primera Dama como líder en el  
3 desarrollo e implantación de este Programa.

4           Artículo 3.- Implantación del Programa

5                     A los fines de llevar a cabo los propósitos de esta Ley y desarrollar e implantar el  
6 Programa dispuesto en esta Ley:

- 7                     a) La Oficina de la Primera Dama diseñará y establecerá con la colaboración del  
8                         Secretario de Salud, la Oficina Central de Asuntos Municipales y un  
9                         representante del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico un modelo  
10                        de solicitud para las entidades y organización sin fines de lucro dedicadas a  
11                        socorrer animales realengos que deseen participar del Programa y;
- 12                     b) Los procedimientos para solicitar la participación en el Programa.
- 13                     c) Los requisitos con que deberán cumplir las entidades sin fines de lucro para  
14                        recibir el dinero recaudado.
- 15                     d) Procedimiento para la determinación y asignación del dinero recaudado a cada

1 e) entidad u organización sin fines de lucro

2 f) Adoptaran aquellas reglas, reglamentos y formularios pertinentes y necesarios  
3 para el logro de los propósitos que persigue esta Ley.

4 Artículo 4.- Todo dueño o dueña de un establecimiento comercial que quiera participar  
5 del Programa “Dona Tu Cambio para salvar a un animal realengo” radicará una intención de  
6 participar con la Oficina de la Primera Dama con la persona que se designe. Tan pronto sea  
7 certificado como participante, cada comercio les ofrecerá a sus clientes la opción de donar el  
8 cambio de cada compra realizada a favor de las organizaciones sin fines de lucro en protección  
9 de los animales realengos. Dichos donativos serán recibidos por Oficina de la Primera Dama  
10 mensualmente para ser asignados a cada entidad u organización sin fines de lucro en protección  
11 de los animales realengos, según sea pertinente.

12 Artículo 5.-Se creará una cuenta especial que estará adscrita a la Oficina de la Primera  
13 Dama solo para cumplir con los fines que dispone esta Ley.

14 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No  
15 obstante, la Oficina de la Primera Dama tendrá un término de ciento ochenta (180) días desde la  
16 aprobación de esta Ley para establecer el reglamento, y crear todos aquellos formularios que  
17 sean necesarios para su implantación.